ORDENANZA Nº 2.628.-

El Concejo Deliberante de la Municipalidad de la ciudad de

San Miguel de Tucumán, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A:

Artículo 1º Modíficase el artículo 96 de la ordenanza No 229/77 (Código Tributario), el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 96.- Por los inmuebles que reciban o se beneficien con cualquiera de los servicios que se mencionan a continuación, se pagará el tributo que establece el presente título, conforme a las alícuotas y mínimos que fije la ordenanza tarifaria a saber: barrido, limpieza, riego, extracción de basura, desinfección y deshierbe, manteniminento de la viabilidad de las calles y conservación del pavimento, conservación del arbolado y jardines públicos, conservación de plazas y espacios verdes, inspección de baldios, nomenclatura urbana, o cualquier otro servicio que preste la municipalidad, no retribuido por una contribución especial, sea éste prestado en forma total o parcial, directa o indirecta, y periódicamente o no.

También se pagará el tributo por los inmuebles ubicados dentro de la zona de influencia de espacios verdes parquizados, mercados o cualquier otra obra o servicio municipal."

Art. 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Sala de Sesiones, 11 de diciembre de 1997.